



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2007-MPH/CM

Huanta, 25 de Mayo de 2007

DISPONEN ZONA RÍGIDA Y SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO DE COMBIS, BUSES Y VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, ASÍ COMO EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS Y/O CARGA, EN LOS ENTORNOS DE PARQUES, PLAZAS Y CENTROS DE SALUD.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huanta en la XI Sesión Ordinaria de la fecha; según propuesta de la Sub Gerencia de Rentas y aprobación de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuyéndoles funciones normativas, mismas que de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades se ejercen mediante Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 195° inciso 5° de la Ley 27680 de Reforma -Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81°, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: numeral 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre; numeral 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamento nacional sobre la materia; y numeral 1.3. establece que es función exclusiva de la Municipalidad Provincial normar, regular el tránsito urbano de vehículos.

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo No. 033-2001-MTC, se dispone que las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre.

Que, es de conocimiento público la presencia continua de vehículos de transporte de pasajeros, como combis y buses en los alrededores de los parques y plazas públicas, lugares donde se dedican al embarque y desembarque de pasajeros y de carga en plena vía pública, causando el malestar e incomodidad de los contribuyentes, transeúntes y vecinos del lugar; asimismo, es evidente la presencia en los alrededores de las plazas y parques de la ciudad, de vehículos motorizados de carga pesada, que en forma abusiva transitan y se estacionan en plena la vía pública, para realizar labores de carga y descarga de mercaderías frente a inmuebles dedicados al comercio de diversos productos; que todos éstos hechos están generando contaminación del medio ambiente, contaminación sonora, deterioro del ornato y malestar general, lo cual trae como consecuencia problemas de salubridad, congestión vehicular y otros, hecho que ha motivado una reacción por parte de los vecinos, por lo que corresponde declarar la prohibición de la circulación y el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros, combis y buses, así como de vehículos de carga pesada en las cercanías de los parques, en un radio de 100 metros a la redonda, debiendo disponerse la señalización correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 81° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972,

SE ORDENA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Artículo Primero.- Declarar ZONAS RÍGIDAS, las 24 horas del día la circulación, de vehículos motorizados de servicios de transporte de pasajeros, combis o buses, así como de vehículos de carga pesada, mayores a cinco (05) toneladas de capacidad de carga, en un radio urbano de cien (100) metros lineales a la redonda de los parques, plazas y centros de salud de la jurisdicción de la ciudad de Huanta.

Artículo Segundo.- Declarar ZONAS RÍGIDAS, las 24 horas del día el estacionamiento y/o parqueo de vehículos motorizados de servicios de transporte de pasajeros mayores y menores, combis o buses, así como de vehículos motorizados de carga pesada, mayores a cinco (05) Toneladas de capacidad de carga, en un radio urbano de 200 metros lineales a la redonda de los parques, plazas y Centros de Salud de la jurisdicción de la ciudad de Huanta.

Artículo Tercero.- La trasgresión de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, que antecede, será sancionado de la siguiente forma:

- a) La primera vez de cometido la infracción, con la imposición de una papeleta educativa, en el cual se informe a los conductores los motivos de su infracción y que éste se encuentra vigente y tipificada.
- b) La reincidencia, será sancionado con internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de Vehículos y multa del diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo Cuarto.- Queda prohibido el funcionamiento de terminales terrestres y/o agencias de transporte que se dediquen al embarque y desembarque de pasajeros y/o de carga de cualquier tipo en un radio de 200 metros lineales a la redonda de los parques, plazas y Centros de Salud de la jurisdicción de la ciudad de Huanta.

Artículo Quinto.- La inobservancia de lo dispuesto en el artículo precedente, se sancionará con la clausura del establecimiento; y la reincidencia, se sancionará con la clausura y la imposición de multas sucesivas de una (01) hasta cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo Sexto.- Encargar a la Municipalidad Provincial de Huanta, solicite apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta, se encargue de la señalización respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

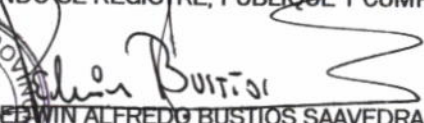
Primera: Para efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, se considerará temporalmente, como depósito Oficial de Internamiento de Vehículos, el Estadio Municipal de Huanta.

Segunda: La presente ordenanza no deroga las Ordenanzas Municipales No.010-2004-MPH/A y Ordenanza Municipal No. 016-2005-MPH/A, en lo que no se oponga; por lo que déjense sin efecto todas las demás disposiciones municipales que se opongan a lo mandado en la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación de la ciudad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


EDWIN ALFREDO BUSTOS SAAVEDRA
 ALCALDE

